

Resolución de Presidencia

Nº 071-2018-INGEMMET/PCD

Lima, 27 JUN. 2018

VISTOS, el Informe N° 017-2018-INGEMMET/SG-OSI de la Oficina de Sistemas de Información y el Informe N° 170-2018-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno, estableciendo en su artículo 4 que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo uno de los objetivos alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, por lo que deviene en necesario mejorar la gestión pública a través del uso intensivo de tecnologías de la información que permitan brindar mejores servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; por lo que la gestión debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles (hardware, software, recursos humanos, normas, entre otros), procurando la innovación y mejoramiento continuo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de mayo de 2018, se crea el Portal de Software Público Peruano (en adelante, el PSPP) como una plataforma oficial que facilita el acceso al Software Público Peruano, el cual es administrado por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros - SEGDI;

Que, el Software Público Peruano es definido como aquel "software" o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública, cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal de dicha entidad para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos, y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo una licencia libre o abierta;

Que, los artículos 2 y 5 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, establecen que todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, deben compartir, a través del PSPP, con cualquier otra entidad que lo solicite todo Software Público Peruano que cumpla con los requisitos técnicos y legales que establezca la SEGDI, incluidas las versiones mejoradas y validadas de dicho software, con su correspondiente control de versiones;



Que, el artículo 7 del citado Decreto Supremo, establece que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad;

Que, el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, incorpora en la estructura institucional a la Oficina de Sistemas de Información, como órgano de apoyo encargado de conducir, desarrollar y actualizar la base de datos geocientífica y jurisdiccional administrativa minera, así como, brindar apoyo y asesoría en materia de software, hardware y sistemas de información en general al personal de la institución, constituyendo dicha oficina el órgano del INGEMMET integrante de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Sistemas de Información y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 604, que crea el Sistema Nacional de Informática; el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, que crea el Portal de Software Público Peruano y a las funciones y responsabilidades señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Director (a) de la Oficina de Sistemas de Información, como Responsable del Software Público del INGEMMET, encargado de identificar el Software Público Peruano del INGEMMET, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes, con el apoyo de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 2. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Ing. OSCAR BERNUY VERAND
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET